

***“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar a los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país.*”**

CONVOCATORIA PUBLICA 005 DE 2011



SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

DICIEMBRE 01 DE 2011

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la Convocatoria Publica 005 de 2011, al proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal www.icbf.gov.co

Representante

Empresa

FUNDACIÓN RESCATANDO

Observación No. 1

“Para el desarrollo desempate literal a, para la aplicación de las sanciones que vigencia se va a tener en cuenta”

Respuesta:

La vigencia será la señalada en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 2

“Se solicita se especifique la forma como se calcula la capacidad de cupos a atender (353.366 como se calculo)”

Respuesta:

Tomando el valor previsto para el año 2011 para el Desayuno que es igual a \$915, tomando el valor del almuerzo programado para el año 2012 que es \$1232, el porcentaje de desayunos que se tiene previsto en la implementación del programa es del 79%, el porcentaje previsto para la modalidad Almuerzo es del 21%, se tiene prevista la ejecución de 180 días. Con estos datos el valor se toma de multiplicar \$915 por el 79% para identificar el peso específico anual que tiene el valor de cada uno de los desayunos, de igual manera para el almuerzo se multiplica el valor del 1232 por el 21% que determina el peso específico del almuerzo en el valor general.

Por lo tanto el valor anual de 353.366 es el producto del promedio ponderado de los valores obtenidos de multiplicar el valor de la ración por modalidad por su porcentaje respectivo, multiplicado por 180 días de operación por dos veces

Representante

Empresa

FUNDACION SUEÑOS DE MI VALLE

Observación No. 3

“Revisando nuestro certificado de proponentes, evidenciamos que existen otras especialidades más acordes al objeto de la convocatoria pública, es por ello que solicitamos se eliminado del pliego de condiciones esta exigencia en la Especialidad 42 Servicios Sociales.”

Respuesta:

El ICBF atendiendo las observaciones recibidas realizará los siguientes ajustes frente a la solicitud de RUP:

d. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con la siguiente clasificación:

Actividad: Proveedores

Especialidad 23: Servicios.

Grupo 3: Servicio de restaurante y cafetería.

Y

Actividad: Proveedores

Especialidad: 42 Servicios Sociales

O

Especialidad 23

Grupo 30 Servicios de Gestión Social

El proponente deberá estar inscrito en la Especialidad 23 Servicios y el grupo 3 Servicio de restaurante, y además debe estar inscrito en Especialidad 42 Servicios Sociales O en la especialidad 23 Grupo 30 Servicios de Gestión Social

Cabe reiterar que no es necesario que la información registrada en el Registro Único de Proponentes se encuentre en firme, lo que exige el pliego de condiciones en este caso es la inscripción en la siguiente actividad:

Esto se verá reflejado en la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Representante

Empresa

FUNDACION COMPROMISO DE VIDA

Observación No. 4

“Mediante la presente comunicación nos permitimos solicitar sea eliminado del PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES, el requerimiento del ítem 3.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS numeral d. Documento que acredite inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP) con la clasificación ACTIVIDAD 3 proveedores, Especialidad 42 Servicios Sociales

Lo anterior debido a que nuestra fundación, en la actualidad está en proceso de renovación del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) y a la fechas no es posible radicar modificaciones a nuestro certificado único de proponentes”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 3

Representante	WILSON CRUZ
Empresa	FUNDACIÓN VIVAMOS POR LA PRIMERA INFANCIA

Observación No. 5

“Solicitamos respetuosamente, se aclare lo relacionado a la experiencia que limita la participación y el interés de los proponentes a una zona en particular, consideramos importante que se permita un alcance territorio nacional y no por zonas, puesto que si un operador que trabaje en el TOLIMA que tiene toda su capacidad para operar en BOYACA, no puede hacerlo bajo el parámetro que debe aportar en el proceso experiencia en la que tenga interés de participar, así las cosas aunque los principios de contratación son precisos el pliego circunscribe a los interesados a una sola posibilidad, no entendemos como se puede tener un numero plural de ofertas si los pliegos no permiten la participación de los interesados en diferentes zonas, vale la pena tener en cuenta que las empresas y organizaciones no se constituyen únicamente para operar en una zona o región del país, en los procesos de contratación en la mayoría de proyectos siempre se solicita a un operador que demuestre experiencia en el objeto del contrato y nunca se exige que la misma se limite a una región en particular”

Respuesta

Para el ICBF es requisito indispensable que el interesado en participar en cualquier zona del país, demuestre experiencia en está, teniendo en cuenta las particularidades que representa la ejecución de este programa y la necesidad de que el futuro operador conozca y tenga experiencia en la zona que se pretende ejecutar el contrato.

Por lo tanto su observación no se acoge y se mantiene el requisito de experiencia exigido en el pliego de condiciones.

Observación No. 6

“Solicitamos definir exactamente el tipo de personas que pueden participar en el proceso, pues nos preocupa la falta de claridad en los pliegos para la convocatoria 005 de 2011, el pliego en su numeral 3.1.2 PERSONAS JURIDICAS, ENUNCIA LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SE DEBE PRESENTAR EN CASO DE SER UNA PERSONA JURÍDICA, RESPETUOSAMENTE LES SOLICITAMOS ACLARA:

Indíquenos y aclaren quienes pueden participar en el proceso, considerando que la mayoría de organizaciones sin ánimo de lucro pertenecen a las denominadas personas jurídicas, pero COMO EN NUESTRO CASO, carecemos de registro en la cámara de comercio, como son CERTIFICADO de CONSTITUCIÓN Y REGISTRO D EPROponentes”

Respuesta:

El Pliego de Condiciones en el numeral 3.1.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN, establece las entidades que pueden participar del proceso:

“Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- a) *Fundaciones*
- b) *Asociaciones*
- c) *Cooperativas*
- d) *Agremiaciones*
- e) *Cajas de compensación familiar*
- f) *Asociaciones de Padres de Familia*
- g) *Juntas de Acción Comunal*
- h) *ONGs*
- i) *Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, juntas de acción comunal, entre otras.)*
- j) *Otras entidades sin ánimo de lucro.”*

Así mismo el interesado debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos dentro del pliego de condiciones, con el fin de habilitarse en la FASE I y poder participar de la adjudicación de las diferentes zonas en la FASE II.

Dentro de los requisitos jurídicos se exige la inscripción en el RUP como lo establece el literal D

d. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con la siguiente clasificación:

Actividad: Proveedores

Especialidad 23: Servicios.

Grupo 3: Servicio de restaurante y cafetería.

Y

Actividad: Proveedores

Especialidad: 42 Servicios Sociales

O

Especialidad 23

Grupo 30 Servicios de Gestión Social

El proponente deberá estar inscrito en la Especialidad 23 Servicios y el grupo 3 Servicio de restaurante, y además debe estar inscrito en Especialidad 42 Servicios Sociales O en la especialidad 23 Grupo 30 Servicios de Gestión Social

Cabe reiterar que no es necesario que la información registrada en el Registro Único de Proponentes se encuentre en firme, lo que exige el pliego de condiciones en este caso es la inscripción en la siguiente actividad:

Observación No. 7

“Solicitamos nos aclaren si una organización que tenga los requisitos de experiencia y cupo de crédito, pueda participar como oferente individual, y también integrarse a una UNIÓN TEMPORAL”

Respuesta

El interesado en participar de la presente convocatoria debe cumplir con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos dentro del pliego de condiciones, con el fin de habilitarse en la FASE I y poder participar de la adjudicación de las diferentes zonas en la FASE II.

Es necesario que todos los interesados en participar se presenten en la FASE I, ya sea como proponente individual o como Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo, no es posible que una entidad que no se presente a la Fase I participe individualmente o como consorcio o Unión Temporal en la Fase II, es requisito indispensable para todos los interesados presentarse a las FASE I, ya sea individualmente o como Unión Temporal o Consorcio.

Observación No. 8

“Solicitamos aclarar por qué el componente FINANCIERO además de la carta de crédito, se deben cumplir con unos INDICADORES FINANCIEROS (...)”

Respuesta:

El ICBF exige los Estados Financieros como un requisito habilitante dada la importancia de verificar la solidez financiera de los proponentes y posibles operadores, independientemente de la exigencia del cupo de crédito.

Observación No. 9

“SOLICITAMOS ACLARAR: porque en el estudio de los precios según el cuadro distribución regional, los valores registrados, para ALMUERZOS AMAZONAS, para la ciudad de BOGOTÁ, para vichada, no concuerdan con los precios y el numeral de raciones.”

Respuesta:

Los cupos y los valores de las modalidades de desayuno y almuerzo para las Regionales serán ajustados en el pliego de condiciones definitivo.

Representante	GERMAN ALMANZA
Empresa	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA

Observación No. 10

“SOLICITUD:

Se amplíe el número de certificaciones y se admita la experiencia de contratos que se encuentren ejecutados en más del 70% o de contratos que estando sin liquidar hayan sido ejecutados en debida forma, situación que se demostrar con la certificación de cumplimiento del servicio, expedida por el contratante”

Respuesta:

El ICBF después de realizar los respectivos análisis y diferentes estudios previos, determino que la experiencia a presentar era en 12 certificaciones dentro de los últimos 10 años.

Este se considera suficiente para que las diferentes entidades puedan demostrar su experiencia en el objeto de la presente convocatoria.

El ICBF ratifica su postura respecto a la validación de experiencia con contratos debidamente liquidados, teniendo en cuenta que esto garantiza el debido cumplimiento del objeto contractual y obligaciones pactadas dentro los respectivos contratos; en razón que únicamente se tendrá en cuenta la experiencia satisfactoria acreditada por el proponente, lo que determina que solo en contratos terminados y liquidados se ha verificado por las entidades contratantes el cumplimiento a satisfacción.

Observación No. 11

“Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar máximo doce (12) contratos u órdenes de servicio”

SOLICITUD

Se admita como una sola certificación, las certificaciones que relacionan contratos en la misma vigencia, con la misma entidad y con el mismo objeto. Es decir certificaciones de contratos con el ICBF, el mismo operados, en diferentes municipios pero en la misma vigencia”

Respuesta:

Los oferentes entregarán certificados por los contratos efectivamente ejecutados y debidamente liquidados por la entidad contratante. Se aclara que los contratos no son acumulables para presentarse como una sola certificación, cada contrato requiere una certificación que será tenida en cuenta para la fase de habilitación de cupos en el componente de experiencia.

Por lo tanto no es posible valer varios contratos distintos, como uno solo.

Representante	CARLOS VASQUEZ
Empresa	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPBIENESTAR COLOMBIA CTA

Observación No. 12

“Solicitamos eliminar la especialidad “42 Servicios Sociales” de las entidades convocadas al proceso”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 3

Representante	
Empresa	Naturaleza y vida

Observación No. 13

“Solicitamos se exija un solo componente financiero, como se venía haciendo en convocatorias pasadas”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 8

Representante	RAUL BRAVO
Empresa	HACIA UN VALLE SOLIDARIO

Observación No. 14

“Para los días que se oferten de Cofinanciación se incluye triple A”

Respuesta:

El ICBF, atendiendo las observaciones recibidas por diferentes proponentes realizará un cambio en el componente de cofinanciación que se verá reflejado en la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

Observación No. 15

“Fecha de Inicio Calendario Escolar 2012”

Respuesta:

Debido a que cada secretaria de educación municipal y departamental establece por resolución el calendario escolar para la vigencia 2012, a la fecha el ICBF no cuenta con esta información, sin embargo se puede verificar en la página WEB de cada secretaria de educación.

Observación No. 16

“Fecha de inicio de entrega alimentación Triple A”

Respuesta:

La fecha de inicio de la estrategia Triple A es el mes de febrero de 2012.

Representante	
Empresa	COOBISOCIAL

Observación No. 17

“Que la entrega de documentos para acreditar requisitos habilitantes recepción se pueda hacer en cada regional”

Respuesta:

El ICBF en aras de garantizar la eficiencia en el proceso de evaluación, haciendo los respectivos análisis y estudios determino que las propuestas deberían ser entregadas en la Sede de Dirección General en la fecha y hora establecidas en el cronograma del pliego de condiciones.

Observación No. 18

“Pag. 38 el valor cupo año es de 351.366 y no 353.366 así mismo el 5% es de 8.784”

Respuesta:

Se acoge su observación y se procederá a realizar el cambio en los pliegos definitivos

Observación No. 19

“La cofinanciación de 33 días equivale al 22% de presupuesto a ejecutar es exagerado establecer que una entidad sin ánimo de lucro cofinancie este porcentaje alto.”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 14

Observación No. 20

“Tener en cuenta los contratos que están en ejecución en un % a octubre del presente año.”

Respuesta:

El ICBF ratifica su postura respecto a la validación de experiencia con contratos debidamente liquidados, teniendo en cuenta que esto garantiza el debido cumplimiento del objeto contractual y obligaciones pactadas dentro los respectivos contratos; en razón que únicamente se tendrá en cuenta la experiencia satisfactoria acreditada por el proponente, lo que determina que solo en contratos terminados y liquidados se ha verificado por las entidades contratantes el cumplimiento a satisfacción.

De igual manera el ICBF ha dado la posibilidad en ésta Convocatoria, de que los oferentes puedan presentar experiencia de los últimos 10 años.

Representante

Empresa

ASOEMPRESERVAR

Observación No. 21

“El pago de las manipuladoras, con las exigencias de Ley es muy difícil cumplir sugerimos lo manejen como modalidad almuerzo (cuota de participación)”

Respuesta:

El Lineamiento Técnico Numeral 5.3.1 del pliego establece que *“Los operadores son los responsables de la contratación del personal, manipulador de alimentos y profesional, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho.”* A continuación refiere a la tabla No 8. Recurso Humano Requerido, en la cual se señala que para un servicio de menos de 50 usuarios se requiere una persona por medio tiempo.

Por lo anterior, en estos casos especiales, el operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador.

Del aporte que entrega el ICBF, tal y como lo manifiesta el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, se debe destinar el veinte por ciento (20%) para gastos de funcionamiento y administrativos para el caso del desayuno, y la cuota de participación para el caso del almuerzo.

El operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Representante	MARÍA DE LOS REMEDIOS GARCIA
Empresa	ASOCIACIÓN DE AUTORIDAD TRADICIONALES

Observación No. 22

“Atendiendo a lo ordenado por la corte constitucional según auto 004 de 2009 todos los procesos efectuados en los territorios indígenas deben ser concertados y se debe tener en cuenta las características específicas de la etnia pregunta ¿Qué organización efectuaran los programas y proyectos en los municipios donde es alta población es indígena wayuu, como es el caso de Uribí, ¿cómo será la selección de esos operadores?”

Respuesta:

El ICBF de acuerdo con el estudio previo presentado por la Regional Guajira determino un número de cupos que no se contratarán a través de la presente convocatoria pública ya que pertenecen a comunidades indígenas: por lo tanto se hará la contratación directa por la Regional Guajira a través de los Cabildos Indígenas que representan a dichas comunidades.

Representante	NORA CORREA
Empresa	CONSORCIO ANASHYWAYAA

Observación No. 23

“Solicito que por cada cupo habilitar solo se exija el valor de \$175.683 y no el doble expuesto en estos términos, pues tendríamos una habilitación de cupo inferior a la otorgada el año pasado, si en el año 2011 fuimos buenos operadores.”

Respuesta:

El ICBF ha determinado que un valor correspondiente a 2 veces el valor del cupos promedio anual, es una valor de referencia que garantiza que el oferente cuenta con la capacidad y experiencia para asumir una operación del nivel requerido.

Representante	ARNULFO MOLINA POLO
Empresa	

Observación No. 24

“**ARNULFO MOLINA POLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.754.367 expedida en Soledad - Atlántico, en mi condición de Coordinador de la veeduría ciudadana no a la corrupción y haciendo uso de las facultades que me otorgan la ley 850 de 2003, y en atención a lo establecido en el art 270 de C.N, 66 de la ley 80 de 1993, DEC 2474 de 2008 art 5 numeral 5, y la invitación que se le hace públicamente a la VEEDURIAS, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por medio del presente escrito quiero poner presente lo siguiente:

Que como quiera que se diera apertura a convocatoria pública CP N° 005-2011, con la cual se pretende obtener la selección de los operadores del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE- ; en el ejercicio de la metodología investigativa hecha sobre proyecto de pliegos de condiciones queremos hacer énfasis en dos puntos en concreto Punto 3.3.2 “ E. la experiencia a tener en cuenta será en contratos efectuados y terminados a satisfacción, entendiéndose por aquella, en el cual el contratista no hay sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento”

El punto 6.5 “6.5 COMPONENTE DE COFINANCIACIÓN: Puntaje máximo 99 puntos
El proponente indicará la cofinanciación ofertada en días por zona que permita ampliar la prestación del servicio en mayor número de días.

El ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la mayor cofinanciación en días de atención adicionales a los 147 días programados de atención por el ICBF, otorgando tres puntos por día de cofinanciación ofertada hasta cubrir el calendario escolar de 180 días. Es decir, el proponente podrá ofertar máximo 33 días.

Por ejemplo: El oferente propone una cofinanciación de 15 días, en consecuencia su puntuación es de 45 puntos que se tendrán en cuenta para la decisión de elegibilidad del oferente.

Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la cofinanciación en días ofertada por los proponentes, el OPERADOR deberá prestar la atención del programa con los recursos de cofinanciación, en los primeros días del calendario escolar del mes de marzo y del mes de agosto del año 2012, aplicando 50% de los días ofertados en marzo y 50% de los días ofertados en

agosto. El ICBF sólo reconocerá por la prestación del servicio en dichos meses el valor de las raciones real y efectivamente entregadas en los días de atención restantes a los que se cubren con la oferta de cofinanciación.

Por ejemplo, si el operador presento en su propuesta 24 días de cofinanciación del programa, en el mes de marzo no se le pagaran por el ICBF lo correspondiente a 12 días de operación y en el mes de agosto no se cancelarán los restantes 12 días.

NOTA 1: El proponente con la presentación de la oferta se compromete a ejecutar la cofinanciación ofrecida durante el plazo de ejecución del contrato para la **TOTALIDAD DE LOS CUPOS OBJETO DE LOS POSIBLES CONTRATOS.**

Es necesario precisar que la cofinanciación ofertada solo se acepta para la totalidad de los cupos de las zonas o zonas ofertadas.

NOTA 2: La cofinanciación ofertada debe tener origen en los recursos del proponente o entidades privadas. No se tendrán en cuenta los recursos provenientes de entidades del sector público cualquiera que sea el nivel al que pertenecen.

NOTA 3: Se supervisará estrictamente el cumplimiento de los aportes de cofinanciación establecidos en la segunda fase, para el efecto el proponente deberá disponer de manera previa a la ejecución de la cofinanciación de los recursos con los cuales cubrirá los costos de operación de los días ofertados, disposición que se realizará según las instrucciones que para el efecto imparta la Dirección de Prevención del ICBF.

Frente al punto 3.3.2 e. es necesario que para la escogencia de los operadores se tenga muy en cuenta que existen muchos de los operadores actuales que hoy se encuentran en la lista de posible oferente de la presente licitación pública, durante la ejecución del contrato de la vigencia 2011 han sido objeto de multas y han sido objeto de declaraciones de incumplimiento al contrato como tal, no sean tenidos en cuenta y que sean automáticamente inhabilitados para seguir concursando en la presente licitación pública, por que quien no ha cumplido cabalmente con la misión encomendada por el estado bajo la figura del contrato de aportes, en la cual estado a través del ICBF, transfiere al operador unas de las funciones primarias del estado, que es satisfacer las necesidades básicas de los niños y adolescentes del país.”

Respuesta:

La Ley es clara con respecto a las entidades que serán inhabilitadas para contratar con el estado, respecto a esto la Ley 1474 de 2011 en su artículo 90 expone lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.”

Si alguna de las empresas que pretendan presentarse al proceso de convocatoria, ha sido objeto de alguna de las causales de inhabilidad expuestas anteriormente, por supuesto que el ICBF no permitirá que participen, ni se habiliten para participar por la adjudicación de cupos de alimentación escolar.

Adicionalmente el ICBF, estableció en el pliego de condiciones ciertos requisitos que dan prioridad a las entidades que no han sido objeto de multas tal como en la experiencia solo se tendrá en cuentas lo contratos ejecutados y liquidados a satisfacción.

Así mismo al momento de establecer el orden de elegibilidad se da prioridad a los oferentes que no han tenido multados ni con el ICBF o otra entidad diferente.

Observación No. 25

Frente al punto 6.5 del pliego de condiciones taxativamente que quienes oferten sobre cofinanciación obtendrá 3 puntos sobre cada día que cofinancien, y así claro lo ejemplifica el mismo punto que por 15 días un cofinanciado obtendrá 45 puntos, este es un punto que va en contra del derecho a la igualdad e imparcialidad y transparencia, principios que rigen la contratación pública, en el sentido que los oferentes de menor capacidad económica no podrán cofinanciar mas días que los oferentes que tienes mayor capacidad económica, un ejemplo claro sería el de las asociaciones sin ánimo de lucro tales como las fundaciones, juntas de acción comunal y asociaciones de padres de familia no estarían en igualdad de condiciones frente a las uniones temporales de mayor musculo económico, que al momento de cofinanciar no pueden hacerlo bajo las mismas condiciones y posibilidades, viendo se así violado el derecho a la igualdad; la contratación pública es una función propia del estado pero este debe al mismo tiempo garantizar las condiciones mínimas para que la adjudicación de contratos públicos se haga bajo la luz de la ley de contratación pública (ley 80 de 1993). Es por ello que en este estado del proceso se tenga muy en cuenta lo antes mencionado y que se revise bien los puntos en mención para no generar desequilibrio económico, parcialidad al momento de la escogencia de los operadores a nivel nacional, teniendo en cuenta que de esto depende el desarrollo de la población estudiantil del país.

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 14

Representante

Empresa

UNIÓN TEMPORAL ASOPADRES DEL CAUCA

Observación No. 26

“Atentamente me permito solicitar, se revise con relación a las certificaciones de los contratos ejecutados en el periodo 2011, se nos tenga en cuenta la ejecución de estos contratos, teniendo en cuenta las certificaciones que han sido expedidas por los interventores de los mismos y las diferentes evaluaciones que se han realizado tanto en la SEDE NACIONAL como en las REGIONALES”

Respuesta:

Los contratos ejecutados en el año 2011 se tendrán en cuenta en la medida que cumplan con lo señalado en el pliego de condiciones y se encuentran debidamente liquidados. Ver respuesta n° 20.

Representante

ERICK MASS OLIVERA

Empresa

COOTRADEMACOC

Observación No. 27

“Atendiendo el numeral 5.1.1 en cuanto a la determinación de cupos por experiencia, solicitamos sea revisado el valor para el respectivo calculo, ya que un cálculo con base a dos veces el valor de cupo anual, no garantiza la pluralidad de oferentes, ya que con esta cifra solo las empresas grandes y los consorcios ya establecidos, son los únicos beneficiados con esta medida, como ejemplo citamos la contratación histórica de córdoba y observamos que son cuatro entidades grandes las únicas que contratan este programa, así como vamos las empresas pequeñas a tener la oportunidad, ellas no necesitan de las pequeñas empresas para hacer uniones o forjar consorcios, estos pliegos tal como están solo llevan al continuismo, solicitamos esta cifra sea la del valor cupo anual solicitamos sean tenidos en cuenta los contratos 2011 que estén terminados.”

Respuesta:

Ver Respuesta Observación No. 26

Observación No. 28

“Que sucede con la cofinanciación tal como está solo favorece a la corrupción.”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 14

Representante

Empresa

CONTADORES PROFESIONALES Y ASOCIADOS

Observación No. 29

“los contratos ejecutados terminados en noviembre de 2011 con el ICBF serán tenido en cuenta en esta convocatoria como experiencia?”

Respuesta:

Ver Respuesta a Observación No. 26

Representante	
Empresa	NUTRICAUCA

Observación No. 30

“Con respecto al RUP, solicito se nos aclare lo siguiente

El día 30 de noviembre actualizamos el Rup con la actividad proveedores especialidad 42 servicios sociales

¿Es necesario incluir también actividad proveedores especialidad 23 servicio de restaurantes y cafetería?

Agradezco una pronta respuesta con el fin de proceder a actualizar nuevamente el día de hoy 1 de diciembre

Esta debido a que la respuesta 30 no es clara, pues dice especialidad 23 servicios Y especialidad 42 servicios sociales”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 3

Representante	ERIKA ADRIANA GALEANO PORRAS
Empresa	

Observación No. 31

“Observamos con preocupación que los análisis microbiológicos establecidos como obligación contractual en el contrato de aportes del programa de alimentación escolar - PAE para las ejecuciones de los años 2010 y 2011 fueron retirados para la contratación del año 2012, no se entiende como una herramienta tan importante que es utilizada en el mundo entero basada en el hecho de determinar la cantidad de microorganismos que se encuentran en una muestra y con la cual se puede determinar entre otros: la calidad de las materias primas, la aplicación de las BPM, la aplicación correcta del programa de limpieza y desinfección, la aplicación correcta de los temperaturas de almacenamiento y cocción de los alimentos, entre otros, sea retirada y no se contemple una estrategia alterna que subsane esta deficiencia lo que afectará la calidad e inocuidad de los alimentos preparados ofrecidos por los operadores.

El realizar dos análisis en el año como mínimo, permite evaluar si el operador está ofreciendo alimentos con calidad e inocuidad, esto último es lo que permite dar la tranquilidad a los responsables del programa (ICBF) que los alimentos ofrecidos no generaran ETA's en la población infantil beneficiada. Esta población además de tener deficiencias nutricionales quedaría expuesta a microorganismos que podrían afectar su salud, generando síntomas como diarreas, vomito, dolores abdominales e incluso la muerte por deshidratación.

Por lo tanto, solicito se considere la inclusión de este ítem para la contratación del año 2012, el cual debería ser incluido no solo en este programa sino en todos los que maneja el ICBF debido al impacto que genera en la población beneficiada y que es altamente vulnerable.

Para terminar se debe recalcar que el realizar este tipo de análisis no es solo responsabilidad de los entes de control de salud, sino también de los operadores, interventores e ICBF como contratante de la prestación de preparación de alimentos, de tal manera que estos programas sociales no se conviertan en un foco de contaminación que difunda a través de los alimentos microorganismos altamente patógenos que puedan llegar a individuos que de no ser por su consumo no tendrían contacto alguno con este tipo de organismos convirtiéndose en un problema de salud pública a nivel municipal, regional o nacional.”

Respuesta:

Se acoge la observación y se reflejará en el pliego de condiciones definitivo

Representante	JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS
Empresa	PRO NIÑOS DE HOY PARA EL HOMBRE DEL MAÑANA

Observación No. 32

“Respetuosamente y teniendo en cuenta que aún no se han publicado los pliegos de condiciones definitivos solicite se estudie la siguiente observación:

“ESTADOS FINANCIEROS- TODOS LOS PROPONENTES El proponente individual o el integrante del proponente plural deberán adjuntar los estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010).

Los Estados Financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- Balance general clasificado.
- Estado de resultados.
- Notas.
- Dictamen (De acuerdo a la normatividad vigente).
- Certificación de Estados financieros

Deben ser discriminados en ingresos y gastos operacionales y no operacionales debidamente preparados y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se

entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

Los estados financieros permitirán verificar el comportamiento y solidez económica, en concordancia con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, artículos 114 al 118 y 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Si la constitución del proponente fue después del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010), deberá presentar los Estados Financieros desde la fecha de su constitución hasta el fin del mes anterior a la presentación de la propuesta.

Se solicita que los estados financieros puedan ser presentados con fecha a corte a junio 30 de 2011 o septiembre 30 de 2011, situación que le permitiría al ICBF información con mayor actualización y un estado financiero real de cada uno de los proponentes.

Esto también permitiría que los proponentes que se hayan constituido con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, participen en igualdad de condiciones con los proponentes que se hayan constituido con posterioridad al 31 de diciembre de 2010”

Respuesta:

El ICBF, mantiene la solicitud de presentación de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2010, por parte de todos los proponentes.

Representante	JHAN CARLO MARIN OTERO
Empresa	

Observación No. 33

“Respetuoso saludo; por medio de la presente informamos que la organización indígena del Cauca, CRIC envió con antelación a la convocatoria PARA LA SELECCIÓN DE LOS OPERADORES PAE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA 2012, la información pertinente a las instituciones y sedes educativas ubicadas en los territorios indígenas del Cauca, según su ubicación dentro de un territorio indígena o resguardo PARA QUE FUERAN EXCLUIDAS DE LA MISMA.

De igual forma se anexo a la solicitud expresa de lo mencionado anteriormente, de forma escrita, enviada y recibida en la regional Cauca y sede nacional; el Decreto 0591 de Diciembre de 2009, de la Secretaría de Educación departamental del Cauca en la cual se determinan una a una las instituciones y sedes educativas del Departamento del Cauca en cada Municipio. Se incluyo además el marco jurídico vigente, por medio del cual se evidencia la prelación que tienen las organizaciones indígenas para desarrollar las actividades, que fortalezcan el desarrollo social, económico y comercial en sus respectivas comunidades.

Caso puntual es el del Municipio de Caldon, el cual es mayoritariamente indígena, ya que existen seis resguardos que dan cobertura completa ala la entidad territorial municipal, cuanta con

la Institución Educativa más grande del Departamento del Cauca con más de 5000 estudiantes y es indígena, pero en la convocatoria se presenta como una sola zona

Por lo anteriormente expresado se hace necesario re definir la zonificación para el departamento del Cauca para excluir de esta convocatoria a las zonas y comunidades indígena para la definición de un operado, ya que las mismas comunidades a partir de sus autoridades y organizaciones sean las encargadas de ejecutar y desarrollar el PAE en dichas instituciones y sedes educativas”

Respuesta:

El ICBF de acuerdo con el estudio presentado por la Regional Cauca determino un número de cupos que no se contratarán a través de la presente convocatoria pública ya que pertenecen a comunidades indígenas: por lo tanto se hará la contratación directa por la Regional Cauca a través de los Cabildos Indígenas que representan a dichas comunidades.

Representante	Guillermo Hernández
Empresa	ASOPADRES RESTAURANTE ESCOLAR GUACAVIA

Observación No. 34

¿Es necesario presentar, para la primera fase, las hojas de vida de los profesionales con sus respectivas experiencias?

Respuesta

En el proyecto del pliego de condiciones no se exige esta documentación por parte del oferente interesado en razón a que no son objeto de valoración para la calificación.

Observación No. 35

¿Las asociaciones de padres deben cumplir con el RUP?

Respuesta:

Sí, todos los interesados en participar de la presente convocatoria deben cumplir con el requisito del RUP. Ver respuesta No. 3.

Observación No. 37

Si la Sede Nacional o el ICBF, se comprometen a poner triple A en cada uno de los municipios. Teniendo en cuenta, que hay municipios donde solo llega el avión y el costo de transporte es muy elevado y el costo de la ración es la misma para todas las zonas.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el capítulo 1, numeral 1.6 del pliego de condiciones la entrega de los alimentos como aporte en se realizará en las regionales Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle de Cauca.

Así mismo, en el numeral 10 del Anexo técnico, se establece que las entregas se efectuarán en un único punto por operador PAE, es decir no se efectúa la entrega hasta cada municipio, la distribución entre el centro de acopio del operador y los puntos finales de suministro de las raciones, es responsabilidad del operador seleccionado.

Representante	AUGUSTO RIVERA
Empresa	ASOPADRES DE FAMILIA DEL AUGUSTO RIVERA

Observación No. 38

“Es importante aclarar de dónde se sacaría el recurso del talento humano, ya que, si se saca del programa, se desmejoraría la ración; por lo tanto, solicitamos se tenga en cuenta el manejo del presupuesto.”

Respuesta:

Es responsabilidad del operador establecer los gastos a los que haya lugar sin que esto afecte o desmejore la ración.

Adicionalmente, se precisa que los contratos resultantes de la presente convocatoria responden a contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de sus propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.

Del aporte que entrega el ICBF, tal y como lo manifiesta el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, se debe destinar el veinte por ciento (20%) para gastos de funcionamiento y administrativos para el caso del desayuno, y la cuota de participación para el caso del almuerzo.

Observación No. 39

“Si las asociaciones que se habilitaron el año anterior se deben volver a habilitar, teniendo en cuenta que están habilitadas para este año”

Respuesta:

La convocatoria 002 de 2010, se realizó con el fin de adjudicar los cupos del programa PAE para la vigencia 2011, es por esto que esta lista tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

La presente convocatoria se realiza para asignar los cupos para la vigencia 2012, por lo tanto todos los interesados en el presente proceso deben presentarse a la primera fase y habilitarse con el fin de poder participar en la Segunda Fase de la Convocatoria y puedan tener la posibilidad de adjudicarles nuevos cupos en diferentes zonas.

Observación No. 40

“Para la primera fase, ¿se debe entregare la minuta?”

Respuesta:

No, los ciclos de menús se entregan una vez se han suscrito los contratos con los adjudicatarios de la presente convocatoria de acuerdo con la fecha de entrega establecida por cada Regional.

Representante	MARÍA CIELO CÁRDENAS
Empresa	ASOPADRES RESTAURANTE JORGE ELIECER GAITÁN

Observación No. 41

“¿Por qué razón el ICBF no certifica experiencia de una persona cuando ha sido representante legal –por varios años-, de una asociación?”

Respuesta:

El ICBF certifica exclusivamente la ejecución de contratos que han sido suscritos con la entidad, no es posible certificar contratos que suscribieron partes diferentes y en contratos que el ICBF no hace parte.

Observación No. 42

“¿se va a tener en cuenta que los operadores demuestren la experiencia en la zona, para la cual se presente oferta?”

Respuesta

Si, es requisito indispensable que el proponente interesado demuestre experiencia a la zona a la cual se presenta.

Representante	PATRICIA ALFONSO OLAYA
Empresa	FUNDACIÓN YOALIAKEISY.

Observación No. 43

“Por favor reconsiderar la cofinanciación, es sumamente difícil.”

Respuesta

Ver respuesta No. 14

Observación No. 44

“El departamento del Meta es muy extenso, razón por la cual, tiene municipios muy apartados a donde solo se llega por vía aérea, en consecuencia, los costos de transporte incrementan los precios de los alimentos.”

Respuesta

Ver Respuesta Observación No. 38

Observación No. 45

“Es necesario que el ICBF entregue los alimentos Triple A en el municipio respectivo”.

Respuesta

Ver respuesta observación No. 37.

Observación No. 46

“Una vez revisada la habitación, ¿cuánto tiempo transcurre para que entreguen los listados de instituciones educativas donde se va a presentar el servicio con número de cupos por desayuno y almuerzo?”

Respuesta:

Cada Dirección Regional entregará los listados de las instituciones educativas una vez se legalicen los contratos de operación del programa con los oferentes seleccionados para cada zona del departamento.

Observación No. 47

“El ICBF entrega las dotaciones necesarias para el buen funcionamiento de los comedores, locaciones?”

Respuesta:

No, las instituciones educativas cuentan con su respectiva dotación la cual ponen a disposición para el funcionamiento del programa.

Observación No. 48

“¿El pago de servicios públicos será a cargo del operador o de la institución educativa?”

Respuesta:

El Lineamiento Técnico Numeral 5.3.1 del pliego establece que “Los operadores son los responsables de la contratación del personal, manipulador de alimentos y profesional, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho.” A continuación refiere a la tabla No 8. Recurso Humano Requerido, en la cual se señala que para un servicio de menos de 50 usuarios se requiere una persona por medio tiempo.

Del aporte que entrega el ICBF, tal y como lo manifiesta el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, se debe destinar el veinte por ciento (20%) para gastos de funcionamiento y administrativos para el caso del desayuno, y la cuota de participación para el caso del almuerzo.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Observación No. 49

“Por favor incrementar el valor de la ración, de lo contrario, es imposible cumplir con las obligaciones que surgen”

Respuesta:

El ICBF para la vigencia 2012 aumento el valor unitario por ración otorgando a los oferentes que resulten adjudicatarios un mayor recurso para la operación del programa. Ver respuesta Observación No. 38

Representante

OLIMPIA MOREU CORONADO

Empresa

FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAÍS

Observación No. 50

“El año pasado presente una experiencia que me habilitó para manejar 7479 cupos y para este año presentando la misma experiencia solo quedo habilitada en 6124 cupos. Mi pregunta es porque siendo la misma que convoca para la habilitación lo van a desmejorar a uno en la habilitación de cupos. Gracias”

Respuesta:

Esto se debe al valor del cupo anual establecido para la presente convocatoria equivale a \$351.366 que es resultado del promedio ponderado de las modalidades desayuno y almuerzo.

Representante	HENRY KEEP MORALES
Empresa	INTERVEEB

Observación No. 51

En atención al llamado que hace el ICBF a las veedurías ciudadanas para ejercer el debido control social sobre el proceso público en referencia, la veeduría ciudadana INTERVEEB atiende este llamado y de la misma manera comienza con la siguiente y respetuosa recomendación y solicitud al ICBF, con el fin de poder ejercer el debido control social en todas las etapas contractuales de este proceso público.

En virtud del acompañamiento al ICBF en este proceso público de selección de operadores para el desarrollo del programa de alimentación al escolar PAE periodo 2012, la veeduría ciudadana INTERVEEB recomienda respetuosamente al ICBF, que contemple y considere los aportes de evidencias que esta veeduría pueda soportar ante este proceso en mención, con el fin de que el ICBF en el traslado de observaciones pueda contrarrestar los posibles fraudes y engaños de los cuales ha estado siendo sometido en varios procesos de selección y que hoy día se encuentran reportados y denunciados ante las IAS.

Estas evidencias comprenden en: alertas de posibles fraudes y falsedades de experiencia específicas, demandas de embargos contra el proponente, resoluciones de sanción y multas en firme sobre contratos acreditados al ICBF de los cuales a la fecha algunos no aparecen reportadas en el SIRI y las cámaras de comercio de todo el país entre otros.

De la misma manera la veeduría ciudadana INTERVEEB solicita al ICBF, que en virtud de la función del control social en este proceso, se estimule y compense a la veeduría ciudadana INTERVEEB, con el no cobro de la solicitud de copias que esta veeduría llegase a solicitar al ICBF cede nacional en relación al proceso de selección 005 de 2011.

Respuesta:

El ICBF, agradece el acompañamiento que ofrece la presente Veeduría Ciudadana y de todas las que atiendan al llamado del Instituto al acompañamiento del presente proceso.

EL ICBF estará atento a todas las observaciones y recomendaciones que se realizan a lo largo del proceso con el fin de realizar la mejor tarea posible.

En cuanto al no cobro de la solicitud de copias esta no será posible teniendo en cuenta el cumplimiento del Principio de Transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se establece que las autoridades expedirán a costa de las personas que demuestren interés legítimo copia de las actuaciones y **de las propuestas** recibidas en desarrollo de los procesos de selección.

La citada disposición normativa reza:

“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:
(...)

4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y **propuestas recibidas**, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios”. (Negrilla y resaltado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, y en aras de garantizar el principio de transparencia e igualdad los interesados podrán solicitar a la entidad la expedición de copia de las propuestas, lo cual en ningún caso implica que se esté desconociendo que la oferta es un acto jurídico unilateral relacionado con el proceso, ni que se esté contraviniendo los principios que rigen las actuaciones contractuales.

Representante	DORALICE MARIN RAMIREZ
Empresa	COOMULHOCOBIN

“Señores ICBF buenas tardes, solicito me informen si la documentación para la habilitación y selección de operadores debe ser entregados en la Sede Nacional únicamente por el Representante Legal o se puede delegar a otra persona y otro punto es si el cronograma para la presentación de los documentos siguen siendo los mismos ya que se necesita hacer reservas. Gracias.”

Respuesta:

No es necesario que la propuesta la entregue el representante Legal, esta puede ser entregada por un delegado sin necesidad de autorización o poder.

Nota: Las observaciones presentadas por los interesados en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, que no han sido objeto de respuesta en el presente documento, se encuentran en análisis por el ICBF.